



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR Y EL GAD PARROQUIAL RURAL CORONEL LORENZO DE GARAICOA.

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, representada legalmente por la Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, en su Calidad de Alcaldesa, en adelante denominada "**GAD MUNICIPAL**", con domicilio en la Av. 24 de Julio & San Lorenzo del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas, y; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, representada legalmente por el Señor Salomón Ortiz Mora, en adelante denominada "**GAD PARROQUIAL**", con domicilio en la Av. Ricardo Firmat y 13 de Octubre, de la Parroquia Coronel Lorenzo de Garaicoa perteneciente al Cantón Simón Bolívar.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 53 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera"*;

**Que**, el Art. 59 del COOTAD, prescribe que: *"El Alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, siendo elegido por votación popular de acuerdo a lo señalado en la ley de materia electoral"*;

**Que**, el literal n) del Art. 60 del antes mencionado COOTAD, establece dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *"suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Municipal de acuerdo con la ley y tomando en cuenta que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en aquellos montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten para la materia"*;

**Que**, el Art. 63 ibidem, dispone que: *"los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera"*;

**Que**, el literal a) del Art. 65 del citado Código, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial, entre ellas: *"a).- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"*;

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**



**Que**, el Art. 69 del mencionado cuerpo jurídico expresa que: *“El presidente o la presidenta parroquial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”;*

**Que**, en el literal l) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de sus atribuciones al presidente o presidenta parroquial, le corresponde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios que comprometan el patrimonio interinstitucional requerirán autorización de la junta parroquial rural”;*

**Que**, el Art. 115 del COOTAD, define las competencias concurrentes, estableciendo que: *“Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionar obligatoriamente de manera concurrente.*

*Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”;*

**Que**, el Art. 126 ibidem, establece la gestión concurrente de competencias exclusivas y dispone que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y autorización expresa del titular de la misma a través de convenio”;*

**Que**, el Art. 137 del mismo Código antes mencionado COOTAD, establece como el Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos que: *“Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.*

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC

Telf.: 042768099

Correo: [mvalgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvalgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**





*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.*

*Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.*

*Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.*

*La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.*

*De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su*

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**





*circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.*

*Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”;*

**Que**, mediante OFICIO No 030- GADP-LG-2024, con fecha 22 de Abril del 2024, el Sr. Salomón Ortiz Mora, Presidente de la Parroquia Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, se dirige a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar, señora Alcaldesa Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, misma que en su parte pertinente solicita: *“un Convenio de Cooperación Interinstitucional de concurrencia de competencias de Servicios Públicos, para poder realizar el proyecto de implementación del sistema de tratamiento y potabilización de agua-embasadora de bidones en el Rcto. Inés María, el cual beneficiara algunos recintos aledaños”;*

**Que**, EL GAD PARROQUIAL cuenta con experiencia y recursos para el proyecto de Implementación de Sistema de Tratamiento y Potabilización de agua-embasadora de bidones;

**Que**, ambas instituciones desean unirse para llevar a cabo un proyecto de implementación del sistema de tratamiento y potabilización de agua, especialmente en el contexto de embazar bidones en el Recinto Inés María de la Parroquia Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa del Cantón Simón Bolívar;

**Que**, este convenio tiene como objetivo establecer las bases y condiciones para la colaboración entre ambas instituciones en el marco del proyecto mencionado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Por medio del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, se compromete con el Gobierno Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, a la cooperación interinstitucional de concurrencia de competencias de servicios públicos, a fin de que el Gobierno Parroquial Crnel. Lorenzo de Garaicoa, pueda ejercer la gestión concurrente de competencia

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec  
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**



exclusiva de otro nivel, en este caso el Gobierno Parroquial, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia, para ejercer las competencias de prestación de servicios públicos **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la fase de potabilización realizada en el siguiente proyecto: "PROYECTO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO INÉS MARÍA" Los cuáles serán entregados de manera gratuita y en beneficio de la ciudadanía.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA.-**

La vigencia del presente convenio interinstitucional es de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del presente convenio, y podrá ser renovado las veces que las partes crean pertinente, aclarando que en el caso que pudieren existir causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de los servicios públicos, por administración directa o por contratación pública, estas circunstancias darán lugar a la prórroga en el plazo o término del presente convenio, siempre que así lo recomienden los administradores del convenio.

#### **CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR:**  
Conceder la autorización al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, para que ejerza la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar y de esta forma se realice única y exclusivamente el proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO INÉS MARÍA".
- **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CORONE LORENZO DE GARAICOA:**
  - Ejercerá la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar y consecuentemente el Gobierno Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, se compromete en realizar el proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO INÉS MARÍA".
  - A mantener el nivel y calidad del servicio a brindar durante todo el tiempo que dure el presente convenio, para evitar la propagación de enfermedades o

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec  
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**





cualquier tipo de detrimento en la salud de los ciudadanos beneficiados con este producto.

- No realizar ningún tipo de cobro referente al servicio a realizar.
- Dar el mantenimiento necesario de los equipos utilizados para el sistema de potabilización del agua de acuerdo a su respectiva ficha técnica.
- Realizar socializaciones con la ciudadanía de los sectores, a fin de informar acerca del servicio brindado, mismo que tendrá que ser gratuito y de calidad óptima para el consumo humano.
- Realizar análisis físicos - químicos y bacteriológicos, de forma periódica, para garantizar la calidad del agua.

#### **CLAÚSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN.-**

La Administración del presente convenio estará a cargo del Ing. Gonzalo Ordoñez - Jefe de Agua y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar, para la supervisión en la ejecución del proyecto.

#### **CLAÚSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.-**

Una vez terminados los trabajos realizados por el GAD Parroquial Rural Crnl. Lorenzo de Garaicoa, para la implementación del sistema de potabilización y embasadora de agua en los sectores antes mencionados. Se suscribirá el acta de entrega de recepción del proyecto, indicando que los mismos se ejecutaron a entera satisfacción de las partes.

#### **CLAÚSULA SEXTA: TERMINACIÓN DE CONVENIO.-**

El presente convenio terminara por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por la terminación de la duración del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
5. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto, de las obligaciones de las partes.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la obligación pactada, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo podrá someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconociendo

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvalgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvalgasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**



constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la ley de mediación y arbitraje.

En caso de no existir un Acta de Acuerdo de Mediación, se interpondrá la demanda ante la Justicia Ordinaria.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: DOMICILIO.-**

Las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

##### **9.1.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMON BOLIVAR:**

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo

Teléfonos: 04 2768099

Email: [infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec); [mfvargasalcaldesa@gmail.com](mailto:mfvargasalcaldesa@gmail.com)

##### **9.2.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA:**

Dirección: Av. Ricardo Firmat y 13 de Octubre

Teléfonos: 043030342.

Email: [gplorenzodegaraicoaec@gmail.com](mailto:gplorenzodegaraicoaec@gmail.com)

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento de la Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.
- b) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- c) Copia certificada del nombramiento del Sr. Lorenzo Salomón Ortiz Mora, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Crnel. Lorenzo de Garaicoa.
- d) Informe y documentos inherentes al proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO INÉS MARÍA".

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**





### CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia y conformidad firman en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la Ciudad de Simón Bolívar a los 29 días del mes de Abril del 2024.

**GAD MUNICIPAL**

**GAD PARROQUIAL**

  
Lcda. María Fernanda Vargas Córdova.

  
Sr. Lorenzo Salomón Ortiz Mora.

**ALCALDESA**

**PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL CORONEL LORENZO DE  
GARAICOA**

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**